

EJERCICIO EXTRAORDINARIO.

RELACION de las obras, expropiaciones y demas gastos de este ejercicio, en el año económico de 1865 á 66 y de 1866 á 28 de Febrero de 1867.

	1865 á 1866.	1866 á 28 de Febrero 1867.	Totales.
RECIPIENTES URINARIOS.			
Por construccion de meaderos públicos.	759'900		759'900
NUEVO MATADERO.			
Por jornales y materiales.	1.400	407	1.807
Por haberes del sobrestante y guardas..	948	606	1.554
Por adquisicion de fincas.		19.720	19.720
Por construccion de pabellones.	17.733'734	4.850'769	22.584'503
Por reparacion de solados y burladeros.	17.662		17.662
Por coste de la canterías.	7.500'734	275	7.575'734
Por empedrados en los corrales del mismo.	2.577'959		2.577'959
ENSANCHE DE LA CALLE DE PRECIADOS.			
Por compra de fincas.	221.947'334		221.947'334
Por el 2 por 100 derecho de hipotecas.	4.485'280		4.485'280
Por otorgamiento de escrituras.	179'600	209'890	389'490
Por seguros de incendios.	18'500		18'500
PROLONGACION DE LA MISMA.			
Por compra de fincas.	228.471'828	10.000	238.471'828
Por el 2 por 100 derecho de hipotecas..	4.426'453	200	4.626'453
Por otorgamiento de escrituras.	470'540	554'700	1.005'040
Por contribuciones.	156'772	550'354	687'106
Por varios gastos.	252'457	97'754	350'191
ENSANCHE DE LA CALLE DEL ARENAL.			
Por otorgamiento de escrituras.	21'600		21'600
ENSANCHE DE LA CALLE MAYOR.			
Por compra de fincas.	43.533		43.533
Por otorgamiento de escrituras.	147'820		147'820
ENSANCHE DE LA PLAZA DEL PRÍNCIPE ALFONSO.			
Por compra de fincas.	57.152	6.000	63.152
Por el 2 por 100 derecho de hipotecas..	1.285'040	220	1.505'040
Por otorgamiento de escrituras.	476'600		476'600
Por contribuciones.	207'864	709'050	916'894
Por censos..		11.000	11.000
Por seguros de incendios.	10		10
Por varios gastos.		11'400	11'400
ENSANCHE DEL PASEO DE RECOLETOS.			
Por compra de terrenos.		12.000	12.000
Por id. id.	59.250'600		59.250'600
FOSO DE CIRCUNVALACION.			
Por la contrata de la segunda seccion.	58.505'245	51,014'621	89.519'866
Por id. de la primera y tercera.	18.258'475	19.361'560	37.620'055
<i>Suma y sigue.</i>	729.550'775	117.748'058	847.298'853

	1865 á 1866.	1866 á 28 de Febrero 1867.	Totales.
<i>Sumas anteriores.</i>	729.530.775	447.748.058	847.298.833
ENSANCHE GENERAL DE LA POBLACION.			
Por jornales y materiales.		108	108
Por haberes de los empleados.	19.954.822	15.637.082	35.571.904
Por gastos menores de la comision.	1.944.550	1.075.450	3.017.700
Por compra de fincas.		15.497.976	15.497.976
Por contribuciones y derechos de hipotecas.		269.959	269.959
Por otorgamiento de escrituras.	52.500		52.500
Por alineacion de calles y construccion de casetas para el resguardo.	28.691.549	4.705.166	33.396.515
Por los trabajos de campo.	8.500	5.100.200	13.600.200
Por piedra machacada.		18.257.077	18.257.077
Por adoquin de cinta é irregular.	9.968.456	11.970	21.938.456
PIÉS DE SITIO.			
Por compra de piés de sitio.	47.875.164	31.986.965	79.862.129
Por derecho de hipotecas.		78	78
Por otorgamiento de escrituras.	72.600	8	80.600
Por diferentes gastos.		40	40
REFORMA DE CALLES EN CHAMBERÍ.			
Por explanacion y alineacion de calles.	41.666.514		41.666.514
Por jornales y materiales.	19.820	8.114.922	27.934.922
Por piedra machacada.	19.232.258	2.641.827	21.874.085
Por adoquin de cinta.	6.498.009		6.498.009
Por adoquin irregular.	20.965.950	5.000	25.965.950
ENSANCHE DE LA CALLE DE ESPOZ Y MINA.			
Por pago de censos.	215.296	4.297.387	4.512.683
ENSANCHE DE LA PLAZA FRENTE AL CUARTEL DE GUARDIAS.			
Por compra de fincas.	8.376.750		8.376.750
Por el 2 por 100 derecho de hipotecas.	165.191		165.191
Por otorgamiento de escrituras.		84.400	84.400
Por contribuciones.		10.527	10.527
ALINEACION DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCION.			
Por otorgamiento de escrituras.	51.900		51.900
ACERAS Y EMPEDRADOS.			
Por la acera de la puerta de Atocha á los Docks.	2.167.500		2.167.500
Por indemnizacion á don José A. Font.		142.539.068	142.539.068
VIADUCTO.			
Por otorgamiento de escrituras.	571.700		571.700
Por contribuciones.	477.936	159.208	617.144
Por haberes de los empleados.	2.600	1.400	4.000
Por medicion y tasacion de solares.			
Por varios gastos.	25.736	522.534	548.270
ANTICIPOS AL EJERCICIO ORDINARIO.			
Por reintegro al ejercicio ordinario de donde se tomaron para atenciones del presente.	124.500		124.500
TOTALES.	1.095.622.516	382.829.506	1.476.451.822

RELACION de lo ingresado, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa, en el año económico de 1865 á 66, y en el del 1866, hasta 28 de Febrero de 1867, por los diferentes conceptos que á continuacion se expresan.

	AÑO ECONÓMICO de 1865 á 66.	AÑO ECONÓMICO de 1866 á 67.	Totales.
Por la existencia que en la citada Depositaria resultó en 1.º de Julio de 1865.	685.101'661	.	681.101'661
Por los alquileres recaudados de la casa calle de Yeseros, núm. 4.	1.158'480	681'865	1.820'345
Por id. id. de la casa calle del Viento, núm. 5, y Autores, núm. 2.	1.259'347	785'697	2.045'044
Por id. id. de la casa calle de los Mancebos, núm. 9.	1'979'084	1.004'726	2.983'810
Por id. id. de los de la casa calle del Príncipe, núm. 26, interin se procedió á su demolicion.	55'340	.	55'340
Por id. id. de la casa calle del Príncipe, núm. 50, por los alquileres recaudados.	1.009'266	1.719'185	2.728'449
Por id. id. id. id. de id., núm. 52.	400'425	255'140	655'565
Por id. id. id. id. de id., núm. 54.	410'020	626'745	1.036'765
Por id. id. id. de los de la casa núm. 45 de la calle de Preciados, interin se verificó su demolicion.	92'150	.	92'150
Por los productos del solar de dicha casa.	40'850	.	40'850
Por alquileres de la núm. 57, de la citada calle de Preciados, hasta su demolicion..	1.055'884	.	1.055'884
Por productos del derribo de la referida casa.	4.018	.	4.018
Por importe de los depósitos ó fianzas que perdieron los contratistas del derribo de dicha casa, por no haber llevado á efecto el remate adjudicado á su favor.	800	.	800
Por los alquileres recaudados de la casa núm. 18, postigo de San Martín, hasta que se verificó su derribo.	581'742	.	581'742
Por id. id. de la núm. 20 de dicha calle.	175'720	.	175'720
Por productos del derribo de la citada casa núm. 18.	1.611	.	1.611
Por id. de id. de la del núm. 20.	4.022	.	4.022
Por los alquileres producidos por la casa núm. 56 de la calle de Preciados.	26'600	520'665	547'265
Por id. id. de la núm. 58 de dicha calle.	21'527	207	228'527
Por valor de los piés de terreno tomados de la via pública, para incorporar al solar de la casa núm. 52 de la calle Mayor.	7.579'910	.	7.579'910
Por id. de los respectivos á la casa números 18 y 20 de la calle de Capellanes.	78.665'500	.	78.665'500
Por el saldo que resultó contra don Ginés Bruguera al vender á Madrid la casa núm. 18 de la referida calle.	418'520	.	418'520
Por lo reintegrado á los fondos de este ejercicio, por anticipos hechos á los del ordinario.	24.950	.	24.950
Por lo reintegrado á los fondos del ejercicio extraordinario, como sobrante de lo librado para la construccion de aceras en la via interior.	51'951	.	51'951
Por lo reintegrado á los fondos del ejercicio extraordinario, para encintado, aceras y arbolados del círculo exterior.	1.998'850	.	1.998'850
Por id. id para la acera á los Docks.	845'500	.	845'500
Por id. id. para un meadero en Recoletos.	105'850	.	105'850
Por anticipo tomado de los fondos ordinarios del presupuesto, para atenciones del ejercicio extraordinario.	124.500	.	124.500
Por préstamos hechos por la Sociedad Crédito Moviliario Español, con interes de 9 por 100 anual, á los fondos de este ejercicio, de que hay expedido un pagaré con vencimiento en 18 de Mayo de 1867.	200.000	150.000	350.000
Por productos del solar sobre que estuvo edificada la casa núm. 9 antiguo, 55 moderno, manzana 214, de la calle de la Cruz, adquirida por Madrid de don Jerónimo Daguerre, para la regularizacion de la calle de Espoz y Mina.	.	36.219'507	36.219'507
Por importe de la fianza constituida por el contratista del derribo de las casas números 56 y 58 de la calle de Preciados, y que perdió por no haber llevado á efecto su contrata.	.	155	155
Por productos de la demolicion de dichas casas, verificada por nuevo contratista.	.	3.518	3.518
<i>Suma y sigue.</i>	1.142.450'737	195.291'524	1.337.742'061

	AÑO ECONÓMICO de 1865 á 66.	AÑO ECONÓMICO de 1866 á 67.	Totales.
<i>Sumas anteriores.</i>	1.142.450.737	195.291.524	1.337.742.061
Por diferentes reintegros y devoluciones ingresados en caja, como sobrante de lo librado para diferentes obras.		6.244.088	6.244.088
Por productos de la casa calle del Limon, núm. 25, adquirida por Madrid, para la formacion de una plaza frente al Cuartel de Guardias.		77.464	77.464
Por productos de la emision de 1,674 obligaciones del Empréstito Municipal, al tipo de 85 por 100, para parte de pago á don José Antonio Font de 142,359 escudos 068 milésimas en que se fijó la indemnizacion de perjuicios que se le irrogaron por la rescision de su contrata de empedrado de las calles de esta Capital, segun convenio aprobado en Real orden de 22 de Diciembre de 1866.		142,290	142.290
TOTALES.	1.142.450.737	343.902.876	1.486.353.613

EJERCICIO EXTRAORDINARIO.

RELACION de los *Créditos* en favor del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, por varios conceptos de este ejercicio, que deberán ingresar en los fondos del mismo, conocidos en fines de Febrero de 1867.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

RELACION de *Créditos* y *Débitos* á favor y en contra del Excmo. Ayuntamiento, conocidos en fin de Febrero de 1867.

Por producto total de los alquileres de una localidad, correspondiente á la casa núm. 39 de la calle del Príncipe.
Por el. 24. de la casa núm. 32 de la calle del Príncipe.
Por el. 11. de la casa núm. 31 de la expresada calle.

4.488
257.940
1.379.000

PROYECTO DE LA CALLE DE SALAZ Y HERRERO DE LA DE PRINCEPA.

Por producto total de las anualidades de los alquileres de la casa núm. 22 de la calle de Príncipe.
Por el. 21. de la casa núm. 21 de la expresada calle.

601.500
500

TOMACION DE UNA PLAZA FUERA DE CANTON DE SEÑORIAS.

Por importe total de las anualidades de alquileres de la casa núm. 25 de la calle del Linceo.

204

PROYECTO DE CONSERVACIONES, REPARACIONES Y RECONSTRUCCION.

Por lo que se calcula deberá abonar la Hacienda Nacional por la parte alcohólica que le corresponde en concepto de los gastos cruzados, para el. 31 de Diciembre de 1867, en la especie del tipo de circulación de los Capiotes, Bando, Bando y demás, con arreglo á lo prevenido en la Real Cédula de 15 de Mayo de 1862.

80.000

Total.

2.873.844.000

Nota. Este cálculo puede considerarse exacto, ya porque los datos sobre los que se ha calculado, se refieren al momento en que se redacta el presente, y porque los datos de las cuentas de las localidades de que se trata, se refieren al momento en que se redacta el presente.

EJERCICIO EXTRAORDINARIO.

RELACION de los *Créditos* en favor del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, por varios conceptos de este ejercicio, que deberán ingresar en los fondos del mismo, conocidos en fines de Febrero de 1867.

	ESCUDOS.	
Por lo que se calcula, deberá producir la emisión de las 52,708 obligaciones existentes como resto de 8.000,000 de escudos del Empréstito Municipal, de á 100 escudos cada una, suponiendo podrán subastarse al tipo de 85 por 100, que es para lo que se halla autorizado el Excmo. Ayuntamiento.	2.780.180
PROLONGACION DE LA CALLE DE BAILÉN Y VIADUCTO DE LA DE SEGOVIA.		
Por producto total de los alquileres de una anualidad correspondiente á la casa núm. 9 de la calle de los Mancebos.	2.404'800	} 5.968'800
Por id. id. correspondiente á la casa calle de Yéseros, núm. 4.	1.144'800	
Por id. id. á la casa núm. 2 de la calle de los Autores.	1.288'800	
Por id. id. á la del núm. 5 de la calle del Viento.	1.150'400	
ENSANCHE DE LA PLAZA DEL PRÍNCIPE ALFONSO.		
Por producto total de los alquileres de una anualidad, correspondiente á la casa núm. 30 de la calle del Príncipe.	4.488	} 6.414
Por id. id. de id. correspondiente á la casa núm. 32 de la calle del Príncipe.	446'400	
Por id. id. de la núm. 34 de la expresada calle.	1.479'600	
PROLONGACION DE LA CALLE DE PRECIADOS.		
Por producto total de una anualidad de los alquileres de la casa núm. 56 de la calle de Preciados.	604'800	} 964'800
Por id. id. de id. de la casa núm. 58 de la expresada calle.	560	
FORMACION DE UNA PLAZA FRENTE AL CUARTEL DE GUARDIAS.		
Por importe total de una anualidad de alquileres de la casa núm. 25 de la calle del Limon.	304
FOSO DE CIRCUNVALACION, FIELATOS Y BARRERAS.		
Por lo que se calcula deberá abonar la Hacienda Nacional por la parte alicuota que la corresponde satisfacer de los gastos causados, hasta 31 de Diciembre de 1866, en la apertura del foso de circunvalacion de esta Capital, fielatos, barrera y demas, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Mayo de 1862.	80.000
TOTAL.	2.873.831'600

NOTA. Esta suma no puede considerarse efectiva, ya porque las casas podrán demolerse ántes de espirar la anualidad calculada, ya por el quebranto en la cobranza de los alquileres y desalquilos de habitaciones que puedan ocurrir.

PRODUCTOS EVENTUALES CUYA APRECIACION NO PUEDE PUNTUALIZARSE

POR FALTA DE ANTECEDENTES.

Los que pueda producir la parte edificable de los solares de las casas que adquirió Madrid con destino á varias mejoras de la poblacion, y fueron demolidas, sin que hasta ahora se conozca el valor de la parte que haya de utilizarse para dicho objeto, á saber :

La parte del solar sobre que estuvo edificada la casa números 8 y 10 modernos de la calle Travesía de las Vistillas, despues de segregados los piés de terreno necesarios para la mejora que fué causa de la adquisicion de esta finca.

La de unos terrenos ó solares en la calle de la Morería, números 24 y 26 de id. id. id.

La edificable del solar de la casa calle de Preciados, núm. 45, id. id.

La id. id. de la misma calle, núm. 57, con accesorias á la de las Veneras, núm. 6, y Ternera, núm. 5, id. id. id.

La id. id. del de la casa núm. 6, plaza de Santa María, id. id. id.

La parte del solar sobre que estuvo edificada la casa núm. 20, calle de la Flor Baja, esquina á la de Isabel la Católica, núm. 14.

Lo que pueda producir el aprovechamiento de materiales de las diez casas que aún existen sin demoler, y de las que se ha hecho referencia al principio de esta relacion, cuyo valor no puede calcularse por esta oficina.

Lo que asimismo produzcan los piés de terreno de dichas diez fincas que se destinen á la edificacion, como sobrantes de los tomados para la mejora respectiva.

2.780.180		
8.068.800	2.404.800 1.144.800 1.388.800 1.130.400	<p align="center">PROLONGACION DE LA CALLE DE BARRÉN Y FABRICO DE LA DE SEGOVIA.</p> <p>Por producto total de los alquileres de una anualidad correspondiente á la casa núm. 9 de la calle de los Mencheros.</p> <p>Por id. id. correspondiente á la casa calle de Veneras, núm. 4.</p> <p>Por id. id. á la casa núm. 2 de la calle de las Antenas.</p> <p>Por id. id. á la del núm. 5 de la calle del Viento.</p>
6.414	4.488 140.400 1.478.000	<p align="center">RECONSTRUCCION DE LA PLAZA DEL PRINCIPAL ALFONSO.</p> <p>Por producto total de los alquileres de una anualidad, correspondiente á la casa núm. 30 de la calle del Principal.</p> <p>Por id. id. correspondiente á la casa núm. 32 de la calle del Principal.</p> <p>Por id. id. de la núm. 34 de la expresada calle.</p>
984.800	604.800 380	<p align="center">PROLONGACION DE LA CALLE DE PRECIADOS.</p> <p>Por producto total de una anualidad de los alquileres de la casa núm. 56 de la calle de Preciados.</p> <p>Por id. id. de la casa núm. 58 de la expresada calle.</p>
204		<p align="center">FORMACION DE UNA PLAZA FREYTE AL CUARTEL DE GUARDIAS.</p> <p>Por importe total de una anualidad de alquileres de la casa núm. 55 de la calle del Limon.</p>
80.000		<p align="center">FOSO DE CIRCUNVALACION, FILOS Y BARRERAS.</p> <p>Por lo que se calcula deberá abonar la Hacienda Nacional por la parte alienada que la correspondiente satisfacer de los gastos causados, hasta 31 de Diciembre de 1866, en la apertura del foso de circunvalacion de esta Capital, barreras y demas, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Mayo de 1862.</p>
2.875.821.000		TOTAL.

Nota. Esta suma no puede considerarse efectiva, ya porque las casas podrán demolerse antes de espirar la anualidad calculada, ya por el quebranto en la cobranza de los alquileres y desahucios de habitaciones que puedan ocurrir.

EJERCICIO EXTRAORDINARIO.

ESTADO demostrativo de las cantidades que por varios conceptos de este ejercicio, se adeudaban en fines de Febrero de 1867, por créditos reconocidos y pendientes de que se tiene conocimiento.

	ESCUDOS.
Relacion núm. 1. Que comprende los débitos legalizados, cuyo pago pende tan sólo de haber fondos de este ejercicio para satisfacerlos.	153.344.374
Relacion núm. 2. De los débitos por compromisos contraídos, de que tiene conocimiento esta oficina, á pagar en las épocas respectivas.	1.811.618.498
Relacion núm. 3. De los compromisos de que, sin haberse comunicado á esta oficina, se tiene noticia extraoficial de su existencia.	498.089.822
Relacion núm. 4. De las obligaciones que existen sobre estos fondos, cuya regulacion no puede efectuarse por diferentes causas.	
TOTAL.	2.445.052.694

NÚMERO 1.

RELACION de los débitos legalizados, cuyo pago pende tan solo de haber fondos de este ejercicio para satisfacerlos.

	ESCUDOS.
Los sueldos del ingeniero encargado de la ejecucion del viaducto de la calle de Segovia, con 2,400 escudos anuales.	2.400
Los haberes que devenguen los empleados de la Comision de Ensanche, cuyo importe anual asciende á.	19.504'500
Al Ingeniero que reconoció el puente en la fábrica de Tibes.	72'900
Indemnizacion de perjuicios al dueño de la casa núm. 20 de la calle de la Flor Baja.	1.140
Resto del valor de piés de sitio que han quedado para uso público de la casa números 41 y 43 de la calle Carrera de San Jerónimo.	65.000
Resto del terreno dejado á uso público de las casas números 6 y 7 de la plaza de Santa Bárbara.	5.225'405
Idem del dejado por el mismo concepto de la casa calle de Atocha, núm. 28.	19.000
A don Manuel Salvador Lopez, por valor de los piés de terreno dejados á uso público de sus casas calles de San Felipe Neri, núm. 4, y plazuela de Herradores, núm. 2, con la indemnizacion que por menor resulta de la certificacion de perito tercero nombrado en discordia.	20.779'875
A don Mariano Calvo Pereira, por mitad de los honorarios que devengó como perito tercero en discordia para dirimir la suscitada en la tasacion de la casa núm. 58 de la calle de Preciados.	97'754
Al mismo, por la id. id. i. l. de la núm. 20 del Postigo de San Martin.	125'937
TOTAL.	133.344'371

NÚMERO 2.

RELACION de los débitos por compromisos contraidos, de que tiene conocimiento esta oficina á pagar en las épocas respectivas.

Al contratista del puente de hierro que se ha de colocar sobre la calle de Segovia, por los tres plazos que se le restan.	126.900
Al de la obra de cantería para el mismo.	119.140
Por resto de la compra de la casa calle del Arenal, núm. 25.	997'359
Idem de la núm. 14 de la calle de Isabel la Católica.	100
Idem de la núm. 57 de la calle de Preciados.	7.437'466
Al contratista de las barreras de primer orden.	153.490
Al de los cuatro fieltos de id. id.	160.892
Para la construccion de barreras y fieltos de segundo orden, casillas de registro y casetas de vigilancia que han de ejecutarse por administracion, mediante á no haberse presentado licitador.	87.527
A los dueños de terrenos que quedan para uso público en los Pozos de la nieve.	29.298'123
Valor de la casa núm. 2 de la Cuesta de los Caños Viejos.	29.718'972
Dos por 100 del derecho de hipotecas de dicha compra y gastos de escritura.	700
Por el plano catastral y 35 parcelarios al señor Colubi.	4.000
Importe de los piés de sitio que deja la casa Carrera de San Jerónimo, con vuelta á las del Florin y Turco.	7.735
Valor de los piés de terreno que han de quedar para uso público de la casa núm. 4 de la calle de Procuradores, segun tasacion del perito tercero en discordia.	227.887'500
Derecho de hipotecas y derechos del escribano actuario para dicha compra.	4.525
Construccion de dos escritorios para el matadero de carneros, segun presupuesto.	1.429'964
Importe de los terrenos tomados del solar que ocupó el convento de Santa Bárbara, para prolongar las calles del Barquillo y Pelayo, á pagar el 19 de Mayo de 1868 (hay un pagaré firmado con vencimiento en dicho dia).	219.451'478
Devolucion de un préstamo que hizo á dichos fondos el Crédito Moviliario, pagadero el 19 de Mayo de 1867 (existe otro pagaré con vencimiento en dicho dia, prorogable por 6 meses más).	371.887'259
Por las obras que deben ejecutarse en la primera seccion del foso, segun el remate celebrado.	14.349'224
Desmontes en las calles contiguas al hospital del Buen Suceso, en el barrio de Argüelles, por convenio.	3.000
Valla de castaño silvestre en la línea interior del foso de circunvalacion, graduado su coste en.	18.000
Compra de la casa núm. 32 de la calle del Principe.	14.000
Importe del solar sobre que estuvieron edificados los pabellones del cuartel del Soldado, que, segun Real orden de 6 de Mayo de 1862, deben quedar á beneficio público y han sido tasados en 28.912'100, de que deberán rebajarse las cargas que sobre sí tengan.	28.912'100
A don Alejandro Gomez Montenegro, por los piés de terreno que quedan á uso público, de su casa, calle de Bordadores, núm. 10.	5.052'300
A don José Alonso Merino de Salamanca, por los 245 piés 60 centésimas de otro de terreno que han resultado de más de los abonados por el Ayuntamiento, al adquirir la casa, calle de Preciados, núm. 57, con vuelta á la de la Ternera, núm. 5, y accesorias á la de las Veneras, núm. 6,	
<i>Suma y sigue.</i>	1.618.590'745

	ESCUDOS.
<i>Suma anterior.</i>	1.618.590'745
con destino al ensanche de la calle de Preciados, á razon de 18 escudos pié, segun certificacion del arquitecto.	4.420'800
A don Fernando L. de Guevara, como apoderado de don Lorenzo y doña Antonia del Palacio, por liquido de los réditos de la cuarta parte de un censo de 4.221'900 de principal, á 3 por 100, impuesto sobre la casa núm. 53 de la calle de la Cruz, respectivos desde 1.º de Julio de 1865 á 24 de Diciembre de 1866, en que fué enajenado por Madrid el solar de esta finca, con el expresado gravámen, deducida la contribucion correspondiente.	38'503
Por los piés de terreno que quedan para uso público del solar de las Vallecas.	103.768'450
Compra de la casa núm. 72 de la calle Mayor.	85.000
TOTAL.	1.811.618'498
 NÚMERO 3. 	
RELACION de los compromisos de que sin haberse comunicado á esta oficina, se tiene noticia extraoficial.	
El valor de los terrenos que se han expropiado para abrir el foso de circunvalacion. (No se puede graduar su importe.)	44.700
Por la compra de la casa núm. 53 de la calle de Preciados.	50.424'449
Por id. de la núm. 54 de la propia calle, con accesorias á la del Cármen, núm. 51.	59.470'760
Idem de la 55 de la misma calle de Preciados, con vuelta á la de la Ternera, núm. 8.	120.526'620
Idem de la 59 de la expresada calle de Preciados, con vuelta á la de las Veneras, núm. 8.	62.250
Idem de la núm. 60 de la calle de Preciados.	70.554'073
Idem de la del núm. 62 id. id.	22.189'200
Idem de la núm. 49 de la calle de San Isidro.	
Casa y terreno conocido con el nombre de casa Conserjería, perteneciente á la posesion del palacio de Buenavista, para prolongar la calle del Saúco.	23.594'720
Indemnizacion por perjuicios de la rasante, en la casa números 40 y 42 de la calle de Lope de Vega.	85.000
TOTAL.	498.089'822
 NÚMERO 4. 	
RELACION de las obligaciones que existen sobre estos fondos, cuya regulacion no puede efectuarse por diferentes causas.	
El coste de las reformas para conduccion de aguas, en las afueras del portillo de Santa Bárbara, con motivo de la nueva rasante. (Se desconoce su importe.)	»
Coste de los recipientes urinarios en los paseos públicos, con sujecion al modelo adoptado para el paseo de Recoletos. (Se desconoce á cuanto asciende.)	»
Habrá que satisfacer los jornales y materiales de algunas obras en el nuevo Matadero, y los haberes de un facultativo auxiliar, con 2'400 diarios. (No puede apreciarse su coste.)	»
Los gastos de material de la Comision de Ensanche, que equivalen á unos 500 escudos mensuales.	»
Los trabajos de campo de id., 2.000 escudos mensuales.	»
Exceso de obra ejecutada en la segunda y tercera seccion del foso de circunvalacion. (No se tiene conocimiento de su importe, pero, segun noticias, asciende á más de 40.000 escudos.)	»
Por el aumento del gasto que ha de producir en las alcantarillas y atajeas del foso el acompañamiento por el exterior con aletas coronadas con albardillas de piedra. (No puede calcularse á lo que ascenderá.)	»
Por la construccion y colocacion de aceras de asfalto y encintado de adoquin para las mismas en el barrio de Argüelles, cuya ejecucion ha sido acordada por S. E., á peticion de los vecinos del mismo. (Se ignora cuál será su coste total.)	»
Madrid, 28 de Febrero de 1867.—El Contador, <i>Eugenio Liberto de Arana.</i>	

Piedras	DESCRIPCION
1.618.200.743	NÚMERO 1
4.420.800	<p>con destino al ensanche de la calle de Preciados, a razón de 18 escudos por según certificación del arquitecto.</p> <p>A don Fernando L. de Guzmán, como apoderado de don Lorenzo y doña Antonia del Palacio por liquidación de los réditos de la casa para de un censo de 4.221.000 de principal, a 5 por 100 impuesto sobre la casa núm. 55 de la calle de la Cruz, respectivos desde 1. de Julio de 1883 a 24 de Diciembre de 1890, en que fue enajenado por Madrid el solar de esta finca, con el ex- presado gravamen, deducida la contribución correspondiente.</p> <p>Por los pies de terreno que quedan para uso público del solar de las Villetas.</p> <p>Compra de la casa núm. 12 de la calle Mayor.</p>
58.205	Total
107.788.420	
88.000	
1.811.818.488	Total
	NÚMERO 2.
	<p>RELACION de los compromisos de que sin haberse comunicado a esta oficina se tiene noticia extrajudicial.</p>
	<p>El valor de los terrenos que se han expropiado para abrir el foso de circunvalación. (No se puede graduar su importe).</p> <p>Por la compra de la casa núm. 55 de la calle de Preciados.</p> <p>Por id. de la núm. 54 de la propia calle, con accesorias a la del Carmen, núm. 51.</p> <p>Idem de la 53 de la misma calle de Preciados, con vuelta a la de la Tornera, núm. 8.</p> <p>Idem de la 52 de la expresada calle de Preciados, con vuelta a la de las Ventas, núm. 8.</p> <p>Idem de la núm. 60 de la calle de Preciados.</p> <p>Idem de la núm. 62 id. id.</p> <p>Idem de la núm. 19 de la calle de San Jaime.</p> <p>Casa y terreno conocido con el nombre de casa Consuegra, perteneciente a la posesión del pa- lacio de Buenavista, para prolongar la calle del Banco.</p> <p>Indemnización por perjuicios de la tasante, en la casa números 40 y 42 de la calle de Lope de Vega.</p>
41.700	Total
20.424.410	
29.170.750	
150.250.000	
62.850	
10.221.075	
22.180.500	
27.204.750	
82.000	
482.089.222	Total
	NÚMERO 4.
	<p>RELACION de las obligaciones que existen sobre estos fondos, cuya regulación no puede efectuarse por diferentes causas.</p>
	<p>El coste de las reformas para conducción de aguas, en las alcazar del barrio de Santa Bárbara, con motivo de la nueva tasante. (Se desconoce su importe).</p> <p>Coste de los recipientes urinarios en los paseos públicos, con sujeción al modelo adoptado para el paseo de Recoletos. (Se desconoce a cuanto ascienda).</p> <p>Haber que satisfacer los jornales y materiales de algunas obras en el nuevo Matadero, y los haberes de un facultativo auxiliar, con 2.400 reales. (No puede apreciarse su coste).</p> <p>Los gastos de material de la Comisión de Fomento, que equivalen a unos 200 escudos mensuales. Los trabajos de campo de id. 2.000 escudos mensuales.</p> <p>Exceso de obra ejecutada en la segunda y tercera sección del foso de circunvalación. (No se tiene conocimiento de su importe, pero, según noticias, asciende a más de 40.000 reales).</p> <p>Por el aumento del gasto que ha de producir en las alcazarillas y alcazar del foso el acompaña- miento por el exterior con alambres coronados con alfilerillas de piedra. (No puede calcularse a lo que ascenderá).</p> <p>Por la construcción y colocación de aceras de asfalto y encintado de adoquín para las mismas en el barrio de Argüelles, cuya ejecución ha sido acordada por S. E., a petición de los vecinos del mismo. (Se ignora cual será su coste total).</p>
	<p>Madrid, 28 de Febrero de 1897.—El Contador, Eugenio Alvaró de Arana.</p>

PARTE SEGUNDA.

La Secretaría va a explicar en esta parte las causas de las diferencias que resultan de la comparación de ambos ejercicios ordinarios, haciendo de paso, y en el lugar que crea oportuno, aquellas observaciones y advertencias necesarias ó convenientes.

PARTE SEGUNDA.

Comparacion por capítulos de los gastos é ingresos del Presupuesto ordinario del año económico de 1866 á 67, aumentando los gastos autorizados en 28 de Febrero, que debe comprender el Adicional de dicho año con el refundido de 1865 á 66; expresiva de las causas de las diferencias del más y del ménos, y de aquellas observaciones y advertencias necesarias ó convenientes.
Explicacion acerca del ejercicio extraordinario y de las Relaciones de Créditos y Débitos por ambos ejercicios.

	1865-66	1866-67	Diferencia
1.	4,000	4,000	0
2.	5,000	5,000	0
3.	5,000	5,000	0
4.	10,000	10,000	0
5.	22,145	22,145	0
6.	6,910	6,910	0
Total	53,055	53,055	0

DE NIS. DE NIS. DE NIS.

53,186,130 pesos, importa el presupuesto de gastos en este capítulo, y de ellos los 49,105,000 en los ramos de créditos.

Desde el año 1860 data el crédito últimamente aprobado y publicado en J.º de Agosto de 1866.

El tiempo hacia que V. E. reparaba en el número de instancias que

PARTE SEGUNDA.

La Secretaría va á explicar en esta parte las causas de las diferencias que resultan de la comparacion de ambos ejercicios ordinarios, haciendo de paso, y en el lugar que crea oportuno, aquellas observaciones y advertencias necesarias ó convenientes.

GASTOS.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—GASTOS DEL AYUNTAMIENTO.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	229.550'500	180.494'820	48.855'680	»
— 2.º	15.851'200	14.222'450	1.608'750	»
— 3.º	4.057'600	8.065'600	»	4.008
— 4.º	4.000	4.000	»	»
— 5.º	9.000	9.000	»	»
— 6.º	5.000	4.099'200	»	1.099'200
— 7.º	15.000	8.000	7.000	»
— 8.º	22.145	23.380	»	1.235
— 9.º	6.970	6.970	»	»
	309.554'500	258.232'070	57.464'430	6.342'200

DE MÁS.

DE MÁS.

DE MENOS.

57.464'430 escudos, importa lo consignado de más en este capítulo, y de ellos, los 48.855'680 en los sueldos de empleados.

Desde el año 1860 data el arreglo últimamente aprobado y planteado en 1.º de Agosto de 1866.

Tiempo hacia que V. E. reparaba en el sinnúmero de instancias que

57.464.430

le dirigian sus empleados y dependientes en súplica de aumento de sus haberes, y que todas se fundaban en que éstos no alcanzaban á cubrir las primeras necesidades de la vida, atendida la subida de precios de las casas y comestibles. Reconociendo, pues, la justicia de la causa, y considerando que las concesiones aisladas podrian desnivelar su distribucion é introducir un desórden administrativo, le pareció más razonable y decoroso acometer la reforma de las plantillas bajo una base equitativa y un sistema fijo; teniendo en cuenta, no sólo poner á sus empleados en condiciones de poder subsistir, sí que tambien recompensar el mayor trabajo que el progresivo desarrollo y mejoramiento de esta capital les proporcionaba, y ensanchar un poco el limitado y reducido horizonte que tenian en perspectiva, para estimularles.

Llevado á cabo el pensamiento, remitió las plantillas reformadas en este sentido á la Superioridad, que las devolvió, desestimando los aumentos hechos en los sueldos de 600 escudos ánuos arriba; pero como á raíz de esto recurrieran á V. E. con igual demanda el oficial mayor de su secretaría y el archivero general, consecuente con su anterior determinacion, les concedió los aumentos para que respectivamente habian sido propuestas las plazas que desempeñaban; y elevados los expedientes de su razon á la resolucion superior, S. M. tuvo á bien aprobarlos.

Este proceder movió á V. E. á insistir de nuevo en solicitar la autorizacion para el aumento general, porque iguales motivos militaban en pró de aquellos que de todos; el expediente, no obstante, estuvo paralizado largo tiempo en el Ministerio de la Gobernacion, hasta que, expedido el Real Decreto de 16 de Octubre de 1863, delegando en los Sres. Gobernadores de provincias várias de las facultades que residian en el Gobierno de S. M., dicho Ministerio pasó al de ésta, aquél; la referida autoridad superior, conformándose con el Consejo, le devolvió á V. E. para que le propusiera un plan general de arreglo.

Entónces V. E. aceptando las bases del que le presentára una sub-comision de la de Gobierno interior, nombrada *ad hoc*, acordó someterlas á la resolucion de S. E.

Consiguió V. E. combinar en el plan los intereses por que incesantemente vela, con el mejor servicio y suerte de sus empleados. Suprimió los cincuenta comisionados de Estadística, que hacia poco existian, sin corresponder al fin de su institucion, montando sus haberes, al respecto de 400 escudos ánuos, 20.000, y creó en su lugar diez inspectores con 600, número igual al de distritos, haciéndolos formar parte de la Seccion de Estadística, que se incorporó en la plantilla de la oficina que en este momento tiene la honra de ocupar la atencion de V. E.; refundió en la Contadu-

57.464.430

57.464.430

57.464'430

ría las secciones de Liquidacion de efectos de Sisas, cuya principal mision estaba ya cumplida y cuyo personal importaba 6.550'096 escudos, y la de Empréstito, ascendente á 3.850; dió, por consecuencia, nueva organizacion á la Contaduría, incluyendo en su plantilla ademas los 1.000 escudos que percibian como sobresueldo el tenedor de libros y los escribientes de teneduría, los 2.500 de cinco escribientes auxiliares, los 800 de un oficial id, y los 550 de otro escribiente excedente; suprimió la administracion de Propios, recaudacion de arbitrios, toda vez que por efecto de las leyes desamortizadoras aquéllos habian desaparecido en su mayor parte, repartiéndole las funciones de ésta entre la Contaduría y la Recaudacion depositaria pagaduría que creaba, produciendo tal medida una economía, por razon del tanto por 100, de 10.239'433 escudos que se rebajaba en las respectivas relaciones de ingresos; y dió otra forma á la Depositaria pagaduría, desempeñados ambos cargos por una misma persona, con la consignacion de 5.800 por el 1.º y 2.000 por el 2.º, con más 400 que percibia como depositario de los fondos de la comision especial de Sisas, y otros 400 de Beneficencia, de la que habia de pagar los empleados que necesitase y demas gastos; transformándola y casi creando la dependencia, como se ha dicho ántes y con la citada denominacion, puesto que la dotó de plantilla é hizo suyo el nombramiento de todos sus empleados, aunque, considerando algunos cargos de pura confianza, estableció como condicion prévia la propuesta del Jefe, único responsable para con V. E., y á quien sólo le exige fianzas. Todas estas supresiones y reformas daban en realidad una economía de 54.089'529 escudos, que harian poner comillas en el *más* de este artículo, y una cifra no muy insignificante en la columna del *ménos*, si hubiesen figurado en él, y no en distintos del presupuesto de 1865 á 66. Con ella holgadamente y sin daño ni gravámen, ántes con beneficio de los fondos municipales, pudo V. E. organizar esta importante parte del servicio y mejorar la precaria situacion de sus empleados, pues que todo lo hizo á costa de unos 49.000 escudos, contándose en ellos la dotacion de la nueva Recaudacion depositaria pagaduría, que por sí sola importaba é importa 12.750, y la creacion de los diez inspectores de Estadística 6.000. Y cuenta, Excmo. Señor, para que se vea hasta qué punto, por más que tenga que figurar en el *más* dicha partida, no ha gravado este artículo sin ántes descargar sobradamente á otros, que existe en él una diferencia de más, respecto del ejercicio anterior, de 7.582'857 escudos, que procede de que habiéndose tenido que crear un fielato en el camino de Castilla, y aumentar veinte plazas de dependientes en la Visita municipal de puertas, con motivo de la traslacion de la línea fiscal de adeudo, verificada en 1.º de Marzo de 1866, en el ejercicio del anterior presupuesto sólo se satis-

008'238.0

057.464'430

083'402'78

DE MÁS.

DE MENOS.

57.464'430

6.342'200

fizo una parte de los haberes de dicho personal, y en éste figuran por todo el año económico.

Elevado el expediente de arreglo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en los términos indicados, se sirvió prestarle su aprobacion en 5 de Abril del año próximo pasado, no empezando á regir las nuevas plantillas, aunque se hallaba autorizado V. E. para que empezasen con el año económico, hasta 1.º de Agosto, por los trabajos previos que la Subcomision tuvo que hacer para presentarle la aplicacion del personal á las mismas, la cual fué aprobada en 23 de Julio.

Como el arreglo hubiera sido estéril é ineficaz sin señalar, deslindar y armonizar los deberes, obligaciones y funciones de cada dependencia, como complemento de él, presentó la Subcomision, y V. E. se sirvió aprobar en 29 de Diciembre último, los reglamentos para el régimen y gobierno interior de su Secretaría, Contaduría, Recaudacion depositaria pagaduría y Archivo general, los cuales recientemente se han impreso, circulándolos á los señores Concejales.

1.608'750 escudos, importa el más del artículo 2.º, dimanando 600 del material de la Contaduría por la refundicion del mismo en las secciones de Sisas y Empréstitos que aunque no rebajado del capítulo 9.º, artículos 5.º y 8.º, ha quedado para más amortizacion de capitales de ambas deudas; 400 del material de la Depositaria, por haber reconocido V. E. la insuficiencia de lo asignado para este gasto; y 608'750 del alquiler de los locales que ocupan las intervenciones de arbitrios de puertas, por el ensanche de la línea fiscal, satisfechos por Madrid y la Hacienda por iguales partes;

7.000 escudos, resultan de más en el artículo 7.º, debido á que cuando se tomó el presupuesto vigente sólo se tuvo en cuenta el gasto de la rectificacion anual de listas electorales; pero como quiera que despues se decretára por el Gobierno de S. M. la renovacion total de ayuntamientos, diputaciones y se convocáran nuevas Córtes, ha sido necesaria la formacion de nuevas listas, por las variaciones introducidas en el derecho electoral.

DE MENOS.

6.342'200 escudos, importa lo consignado de menos en este de capítulo, y de ellos:

6.342'200

4.008 corresponden al artículo 3.º, *Suscripciones autorizadas*, por la rebaja de la de la *Voz de los Ayuntamientos*, que importó el año anterior 8

57.464'430

6.342'200

DE MÁS.

DE MÉNOS.

57.464'430

6.342'200

escudos, y en la reduccion á la mitad de la partida consignada allí para las demas, teniendo en cuenta la terminacion de la obra titulada *Historia de la villa y córte de Madrid*.

1.099'200 son baja en el artículo 6.º, de los gastos que originan las quintas, por la supresion de la cantidad fijada para abono de honorarios á los facultativos en el reconocimiento de quintos, que por única vez se consignó en el año anterior, en atencion á que este servicio podria prestarse por el cuerpo facultativo de Beneficencia municipal, no obstante que recientemente se ha mandado abonar.

Y 1.235, son del artículo 8.º, gastos menores de Casas Consistoriales y representacion de V. E. en los actos públicos, consignado de ménos al tener presente lo gastado en el año anterior; y todavía hubiera sido menor la cifra á no haber contado en éste con el aumento de alumbrado para el cuarto de la ronda de bagajes y guardia civil que custodia la Depositaria, y de los gastos menores del teatro del Principe, Plaza de Toros, estorado de invierno y verano, y con la igualacion del salario de uno de los lacayos y gastos menores.

CAPÍTULO II.—POLICIA DE SEGURIDAD.

	PRESUPUESTO DE 1906 á 07.	PRESUPUESTO DE 1905 á 06.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	14.428'500	53.589'500	»	19.160'800
— 2.º	23.000	23.000	»	»
— 3.º	»	»	»	»
— 4.º	1.200	1.200	»	»
— 5.º	150	150	»	»
	58.778'500	57.959'500	»	19.160'800

DE MÉNOS.

19.160'800, aparecen consignados de ménos en este capítulo, en su artículo 1.º, por gastos de las Tenencias de alcaldía y de escritorio de las mismas.

19.160'800

La verdadera cifra debia ser 20.200'800 escudos; los 20.000 de los ha-

57.464'430

25.503

DE MÁS.

DE MENOS.

57.464'430

25.503

beres de los cincuenta comisionados de Estadística suprimidos, en cuya sustitucion se crearon diez inspectores, que figuran en la plantilla de la Secretaría, capítulo 1.º, artículo 1.º, y los 200'800, menos coste del alquiler del local de la Tenencia de alcaldía del distrito del Hospicio; pero se consignan sólo los 19,160'800, en razon á que en el año pasado la Tenencia de alcaldía del distrito de Buenavista tenía local en el Pósito, sin satisfacer alquiler, y por irse á demoler este edificio, ha sido preciso alquilar otro en 1.040 escudos.

CAPÍTULO III.—POLICÍA URBANA Y RURAL.

		PRESUPUESTO DE 1906 á 07.	PRESUPUESTO DE 1905 á 06.	MÁS.	MENOS.
Art. 1.º	Personal.	172.112'026	93.944	78.168'026	»
Gastos generales.	Material.	54.536'232	31.220	23.316'232	»
Art. 2.º	Personal.	40.485'773	83.090'500	»	42.604'727
Alumbrado público.	Material { de aceite. del { de gas.	45.000	65.000	»	20.000
		290.000	260.000	30.000	»
Art. 3.º	Personal.	91.076'500	99.909'800	»	8.833'300
Limpieza.	Material.	203.906'607	128.968'750	74.937'857	»
	Personal.	14.860'900	14.163'900	697	»
Art. 4.º Arbolado de los pascos públicos.	Premios á matores de animales dañinos.	100	100	»	»
	Aumento del arbolado.	»	»	»	»
	Material.	115.000	115.000	»	»
Art. 5.º Mercados y puestos públicos.	Personal.	5.001'500	4.948'700	52'800	»
	Material.	500	376	124	»
Art. 6.º Mataderos.	Personal.	50.209'830	49.631'200	578'630	»
	Material.	6.800	6.560	240	»
Art. 7.º Cementeros.	Personal.	»	»	»	»
	Material.	»	»	»	»
Art. 8.º	Gastos de deslindes.	200	500	»	300
		1.089.789'368	953.412'850	208.114'545	71.738'027

DE MÁS.

208.114'545

Se hallan consignados de más en este capítulo, y 101.484'258 en el artículo 1.º, por el personal y material de gastos ge-

265.578'975

25.503

DE MÁS.

DE MÉNOS.

265.578'975

25.503'000

nerales; los 78.168'026 del personal proviene de la nueva forma dada al cuerpo, aumentándole con dos tenientes visitadores, tres inspectores y doscientos sesenta y dos celadores, á la vez que los sueldos del visitador general, del primer teniente, de once inspectores, de un escribiente y de un ordenanza; y los 23.316'232 del material del vestuario dado al nuevo personal, y de la provision á todo de capotes de abrigo para el servicio nocturno, polainas, linternas inglesas, espadas y pitos, por requerirlo así el nuevo servicio que prestan.

30.000 aparecen tambien de más en el artículo 2.º, *Material del alumbrado público por gas*, porque éste va sustituyendo anualmente al de aceite.

74.937'857, corresponden de más al artículo 3.º, *Material de limpiezas*, por el importe de las mejoras del mismo, entregado en 1.º de Agosto de 1866 por el contratista, segun el inventario valorado bajo que le recibió; y por la parte satisfecha al nuevo contratista del precio de la contrata hasta fin del presente año económico, porque en el pasado se presupuestaron 99.900 con arreglo á la última subasta, y en éste ha quedado el servicio en 150.000; á lo que se une el que de aquella cantidad se han hecho los gastos por Administracion desde que cesó el primer contratista hasta que tomó posesion el segundo.

697, hay de más en el artículo 4.º, *Personal de paseos y arbolados*, y consiste en el aumento hecho en el sueldo de interventor del ramo, y en el importe de los haberes del guarda de la dehesa de la Arganzuela, de la que se hizo cargo el mismo, destinada como está, á sitio de recreo y uso público.

176.800, son más en el artículo 5.º, *Mercados y puestos públicos*, y de ellos 52'800 por el aumento al haber del guarda de la intervencion del mercado de granos, y los 124 por el de los gastos de escritorio, compra de libros y demas menores.

818'630 existen de más en el artículo 6.º, *Mataderos*; siendo los 578'630 por el aumento de un segundo administrador, y los 240 por el de 400 que se ha hecho en los gastos de escritorio y otros del de cerdos, que no figuran en dicha cuantía, porque la aminoran 100 escudos rebajados en este presupuesto del material del del ganado vacuno y lanar, y 60 escudos de la partida para leña del de cerda.

DE MÉNOS.

71.738'027 importa lo consignado de ménos en este capitulo, á saber: 71.738'027

42.604'727 en el artículo 2.º, *Alumbrado*, correspondiente al personal; lo

265.578'975

97.244'027

DE MÁS.

DE MÉNOS.

265.578'975

97.241'027

que debía aparecer eran 43.225 escudos; los 36.582 por haber quedado reducidos los serenos faroleros á setenta y cinco, en razon á que el servicio que prestaban lo debe hacer el cuerpo de Policía Urbana, con cuyo objeto, como se ha visto, se ha aumentado; y los 6.643 restantes de los haberes del capataz y vigilantes subterráneos, que han pasado á figurar al capítulo 6.º, artículo 4.º; mas como quiera que se haya señalado el sueldo de 620'273 escudos á la plaza de interventor para el alumbrado por gas, sólo aparecen los 42.604,727.

Los 20.000 que aparecen de ménos en este mismo artículo 2.º reconocen una razon inversa á la que se ha dado en el mismo para explicar el más; á medida que se extiende el alumbrado por gas, va disminuyendo el de aceite.

8.833'300 son ménos en el artículo 2.º, *Personal de limpiezas*, porque el visitador y los siete inspectores, que en 1865 á 66 figuraban en él, han pasado á formar parte del artículo 1.º de este mismo capítulo. El coste de estas plazas, así como el de los operarios de recipientes urinarios, que tambien figuraban en el capítulo 6.º, artículo 4.º, de dicho año, asciende á mayor suma que la expresada, pero no aparece por el aumento que han tenido los jornales de los operarios de la cuadrilla de Policía Urbana, ó sean los mangueros.

Y los 300 ménos del artículo 8.º, *Deslindes y amojonamientos*, por haberse observado que en el ejercicio anterior sobró.

CAPÍTULO IV.—INSTRUCCION PÚBLICA.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	118.362'775	106.958'999	11.423'776	,
— 2.º	50.387'500	26.725	3.652'500	,
— 3.º	83.000	83.000	,	,
— 4.º	5.800	5.800	,	,
— 5.º	,	,	,	,
	237.550'275	222.463'999	15.086'276	,

DE MÁS.

15.086'276 resultan consignados de más en este capítulo, y de ellos:

11.423'776 en el artículo 1.º, *Personal del Ramo*. Aunque en esta clase

280.665'251

97.241'027

DE MÁS.

DE MENOS.

357.158'754

97.244'027

los haberes de algunos de sus dependientes y otros pequeños gastos. Siendo este colegio, de tiempo inmemorial, de exclusivo patronato de V. E., á cuyo cargo y cuidado está, por medio de un señor Comisario. Y los 16.906'603 que aparecen de más en el artículo 7.º, *Aumentos y alteraciones*, que comprende el adicional de gastos nuevos y de Resultas del presupuesto de Beneficencia, queda manifestado que se forma sólo por la Junta, sin hacer más V. E. que incluirle en el suyo.

CAPÍTULO VI.—OBRAS PÚBLICAS.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	5.400	5.400	,	»
— 2.º	5.000	109.900	,	104.900
— 3.º	86.907	86.907	,	,
— 4.º	64.000	20.534	43.446	,
— 5.º	,	,	,	,
— 6.º	,	,	,	,
— 7.º	504.300	432.000	108.300	,
— 8.º	41.163'858	44.928'500	,	3.764'642
— 9.º	13.200	8.400	4.800	,
— 10.º	35.257'640	35.257'640	,	,
	791.228'498	743.327'140	156.566	108.664'642

156.566

DE MÁS.

escudos importa lo consignado de más; y 43.446 corresponden al artículo 4.º, *Entretenimiento de alcantarillas*, en razon á haberse trasladado á este capítulo y artículo, además de lo que en el año 1865 figuraba en él, el peonaje de la limpieza y vigilancia de las alcantarillas, los gastos de entretenimiento y reparacion de las mismas, los jornales de la limpia de recipientes urinarios, la reparacion de éstos, y el entretenimiento y reparacion de los pozos absorbedores, que en dicho año figuraban, aunque en distinta forma, en el capítulo 3.º, artículo 3.º, *Personal y material de limpiezas*.

543.724,754

97.244'027

DE MÁS.

DE MENOS.

513.724'754

97.241'027

108'300 pertenecen al artículo 7.º, *Aceras, empedrado y adoquinado*, y provienen de que en el presente año figura la reparacion y entretenimiento de la via exterior (caminos) y el pienso del ganado, que en 1865 se incluyó en este mismo capítulo, artículo 2.º; y

4.800 corresponden al artículo 9.º, *Material de obras que se ejecutan por Administracion*; los 4.000 son para pago de dibujantes temporeros, que figuraban en el artículo 8.º entre los empleados, y 800 por el alquiler del parador denominado de Viñas, á fin de trasladar á él el almacen general de efectos y otras dependencias municipales, mediante á que la sindicatura del Pósito, en cuyo local se hallaban, va á proceder á la demolicion del edificio; correspondiendo el alquiler al tiempo que resta del presente ejercicio.

Conviene advertir que, no siendo suficiente éste, V. E. ha arrendado otro más.

DE MENOS.

108.664'642 escudos se consignan de menos en este capítulo, de los que:

108.664'642

104.900 pertenecen al artículo 2.º, *Entretenimiento de caminos vecinales*, en atencion á que la suma que en 1865 figuró en este artículo para reparacion y pienso del ganado, ha pasado á estarlo en el 7.º, *Via exterior*, aunque con algun pequeño aumento.

3.764'642 al artículo 8.º, *Personal de las obras que se ejecutan por Administracion*, cuya baja la ocasiona la reforma hecha en el personal este año económico.

513.724'754

205.905'669

CAPÍTULO VIII.—MONTES.

Artículo	Presupuesto	Realizado
1.º	1.384	1.384
2.º	1.384	1.384
3.º	1.384	1.384
4.º	1.384	1.384
5.º	1.384	1.384
6.º	1.384	1.384
7.º	1.384	1.384
8.º	1.384	1.384
9.º	1.384	1.384
10.º	1.384	1.384
11.º	1.384	1.384
12.º	1.384	1.384
13.º	1.384	1.384
14.º	1.384	1.384
15.º	1.384	1.384
16.º	1.384	1.384
17.º	1.384	1.384
18.º	1.384	1.384
19.º	1.384	1.384
20.º	1.384	1.384
21.º	1.384	1.384
22.º	1.384	1.384
23.º	1.384	1.384
24.º	1.384	1.384
25.º	1.384	1.384
26.º	1.384	1.384
27.º	1.384	1.384
28.º	1.384	1.384
29.º	1.384	1.384
30.º	1.384	1.384
31.º	1.384	1.384
32.º	1.384	1.384
33.º	1.384	1.384
34.º	1.384	1.384
35.º	1.384	1.384
36.º	1.384	1.384
37.º	1.384	1.384
38.º	1.384	1.384
39.º	1.384	1.384
40.º	1.384	1.384
41.º	1.384	1.384
42.º	1.384	1.384
43.º	1.384	1.384
44.º	1.384	1.384
45.º	1.384	1.384
46.º	1.384	1.384
47.º	1.384	1.384
48.º	1.384	1.384
49.º	1.384	1.384
50.º	1.384	1.384

513.724'754

205.905'669

DE MÁS.

DE MENOS.

543.724'754

205.905'669

CAPÍTULO VII.— CORRECCION PUBLICA.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	»	»	»	»
— 2.º	»	»	»	»
— 3.º	114.131'818	99.761'760	14.370'058	»
— 4.º	800	800	»	»
	114.931'818	100.561'760	14.370'058	»

DE MÁS.

14.370'058 escudos, importa lo consignado de más en este capítulo, correspondiendo al artículo 3.º, *Gastos de la cárcel del partido judicial.*

Aunque respecto á cárceles el Ayuntamiento no interviene para nada en ellas, pues que se gobiernan por la Junta auxiliar, creada por la ley de prisiones, de 1849, del presupuesto adicional que ha presentado resulta justificada la necesidad de este aumento por el mayor número de raciones que ha tenido y tiene que suministrar al crecido número de presos que ha habido y hay, por haberse creado un depósito en Leganés y otro en las prisiones de San Francisco; sobre cuyo particular, y en reclamacion del pago de las raciones que en dichos establecimientos se devengaron, la mencionada Junta acudió al Gobierno, que por Real órden de 2 de Agosto último dispuso se hiciera por la Municipalidad, considerándolos como sucursales de la cárcel de villa, y en razon á que al crearlos, se habia consultado la salubridad pública.

CAPÍTULO VIII.— MONTES.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	1.584	1.584	»	»
— 2.º	»	»	»	»
— 3.º	»	»	»	»
	1.584	1.584	»	»

528.094'812

205.905'669

528.094'842

205.905'669

CAPÍTULO IX.— CARGAS.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MENOS.
Art. 1.º	2.103'194	2.187'490	„	84'296
— 2.º	„	„	„	„
— 3.º	13.087	17.447	„	4.360
— 4.º	59.580'787	54.452'491	4.948'296	„
— 5.º	546.093	556.414	„	10.521
— 6.º	„	„	„	„
— 7.º	„	„	„	„
— 8.º	425.644'482	414.838'448	10.806'034	„
— 9.º	„	„	„	„
— 10.º	1.000	1.800	„	800
— 11.º	30.000	36.000	„	6.000
	1.077.508'463	1.083.119'429	15.754'530	21.565'296

DE MÁS.

15.754'330

escudos figuran de más en este capítulo, de los que:

— 4.948'296 son del artículo 4.º, *Jubilaciones, pensiones y viudedades legalmente aprobadas*; proviniendo el aumento de que algunos de los empleados, por efecto de sus continuos años de servicio, no se hallaban en disposición de seguir prestándole y han pedido su jubilación, y otros, á quienes, por esta misma ú otra causa, V. E. se la ha acordado.

— Por Real orden de 22 de Julio de 1847 se aprobó un reglamento de cesantías y jubilaciones de los empleados municipales, exceptuando de este beneficio á los dependientes de Policía Urbana y Rural, estando prevenida la instrucción de expediente para cada caso, que se eleva á la resolución superior, segun se hacia ántes, respecto á las jubilaciones, que era potestativo concederlas.

— En el reglamento interior de V. E., aprobado por S. M. en 9 de Enero de 1854, se estableció en el artículo 87 que ningun empleado de nuevo ingreso al servicio de V. E. tuviera derecho á cesantía, y que los derechos pasivos adquiridos por los que hasta entónces lo eran, les fuesen conservados.

En 16 de Enero de 1846 aprobó V. E. la clasificacion de los empleados en municipales, á su inmediato servicio, y por consiguiente de su priva-

543.849'442

205.905'669

543.849'142

205.905'669

tiva atribucion el nombramiento, y de Policía Urbana, el cual correspondia al Alcalde, á propuesta en terna de la Corporacion; y en 3 de Febrero del mismo año acordó que para los efectos de la ley, respecto á cesantías y jubilaciones, fuesen considerados los arquitectos como dependientes del ramo de Policía Urbana, haciéndose igual declaracion acerca de los empleados de la oficina del Contraste y Almotacen; no obstante que por posteriores acuerdos, para dichos efectos ha considerado como municipales á aquéllos, al administrador é interventor de la expresada oficina, por la razon de manejar fondos, haciendo suyo el nombramiento, y á otros varios.

Pensiones y socorros de gracia venía concediendo V. E. á las viudas y huérfanos, ántes y despues de estas disposiciones, sometiendo tambien los expedientes á la resolucion superior, en uso del derecho que le daba la ley.

Por Real decreto de 2 de Mayo de 1858 se reguló el uso de este derecho, salvando, no obstante, en él los adquiridos por el reglamento por los empleados municipales anteriores al año 1854; concedió á éstos el de sólo jubilacion, reuniendo las condiciones que prescribia; y señalaba las que debian concurrir en el causante para que V. E. pudiese conceder á su viuda ó huérfano pension ó socorro por una vez. Pedidas algunas aclaraciones sobre el modo de aplicar esta Real disposicion, se dictó otra en 2 de Octubre del mismo año, exceptuando á los dependientes de Policía Urbana de este beneficio, si bien, y en concepto de gracia, V. E. podia concederles la jubilacion, llenando los requisitos del Real decreto, siempre que su nombramiento fuese anterior á la ley de 8 de Enero de 1845, y procediese de la Corporacion.

Por Real órden de 11 de Noviembre de 1835 se abolió el privilegio de embargo de actores que de toda España tenian los teatros de la Cruz y del Príncipe, cesando, en su consecuencia, el derecho de viudedades y jubilaciones respecto á los que comenzasen á ejercer la profesion desde el dia de la publicacion de dicha Real órden. La libertad de industria, que facilitó la construccion de otros teatros en Madrid, fué dificultando el pago de tan cuantiosa carga á los dos del Ayuntamiento, hasta el punto de no encontrar empresario que con ella quisiera arrendarlos; y habiendo resuelto V. E. suspenderlo en la extension que se hacia, en virtud de un informe de la Comision de Espectáculos, de 11 de Noviembre de 1839, que se imprimió con los documentos en que se apoyaba, demandaron los jubilados y viudas á V. E.; y despues de diferentes actuaciones, se separaron del pleito, en virtud de un convenio solemne, celebrado en 15 de Marzo de 1842, que se imprimió tambien, y en el que se estipularon los derechos de los jubilados y las obligaciones de V. E. para los diferentes casos que pudie-

543.849'142

205.905'669

DE MÁS.

DE MENOS.

543.849'442

205.905'669

ran ofrecerse de estar arrendados los dos ó uno solo de los teatros, y en el que ninguno de ellos lo fuera; si bien actualmente no puede existir la condicion que establece la disyuntiva, por haber sido demolido el de la Cruz. Este convenio debe tenerse muy presente siempre que se trate del arrendamiento del teatro del Príncipe y de toda otra disposicion sobre el mismo, si no han de perjudicarse los intereses municipales, y asimismo cuando se haya de conceder alguna jubilacion, viudedad ú orfandad; encontrándose en este expediente una lista de las personas que, con arreglo á la Real órden de 11 de Setiembre de 1835, pueden aspirar á la jubilacion.

Los 10.806'034 escudos consignados de más en el artículo 8.º de este capítulo 9.º, para *subvenciones ó compromisos legalmente contraidos*, proceden de dos capitales de censos, el uno de 8.800 escudos y el otro de 2.172'571, que gravitaban sobre los teatros de la Cruz y del Príncipe; el primero en favor del mayorazgo de D. José Gomez de La Madrid, y el segundo en el de las memorias y obras pías fundadas en la villa de Anguiano, por D. Andres Martinez Navarrete y doña María Francisca Ituño, los que han sido abonados á D. Manuel de Nestosa, comprador de un solar en la calle de la Cruz, procedente de la casa número 33, adquirida para ensanche de la misma, y 1.073 piés del terreno en que estuvo edificado el coliseo que llevó aquel nombre, como medio de zanjar las dificultades que surgieron para otorgar la escritura de venta; si bien reservándose V. E. el derecho de la subrogacion de la hipoteca ó de la redencion por el término de dos años, en el que el comprador se obligó á devolver los capitales censuales, si así se hiciese.

227.470'965

DE MENOS.

241.918'818

21.565'296 aparecen consignados de menos en este capítulo, de los que: 84'296 corresponden al artículo 1.º, por la diferencia entre el tanto por 100 de las contribuciones que se han satisfecho en 1865 y en 1866, y se descontaron á los censualistas.

21.565'296

4.360 al artículo 3.º; consisten en que en 1866 se ha consignado de menos la suma de 5.000 escudos para funciones de iglesia y festejos públicos; y el no aparecer toda ella en él, en el aumento de 18 escudos para la festividad de San Ildefonso, 60 para la del Santo Angel, 100 para las de Semana Santa, 200 para la del Córpus, 200 para la del 2 de Mayo, 30 para la de San Isidro y 32 para compostura de toldos, y gastos de ponerlos y quitarlos.

10.321 al artículo 5.º, *Intereses y amortizacion del empréstito municipal autorizado*, por haberse consignado de menos teniendo en cuenta la

543.849'442

227.470'965

DE MÁS.

DE DÉNOS.

543.849'142

227.470'965

amortizacion que debia hacerse en Diciembre último; existiendo ademas otra baja, que á primera vista no aparece, y es la diferencia del coste que tuvo el personal de la seccion refundida en la Contaduría, como se ha dicho en el capítulo 1.º, artículo 1.º

En el artículo 8.º, aún cuando no resulta ó aparece baja, la hay de 6.550, que es la suma que en 1865 se satisfizo al personal de la seccion de Sisas, refundida tambien en la Contaduría, y que ha quedado disponible para más aumento de amortizacion de esta deuda.

800 se consignan de ménos en el artículo 10.º, *Gastos de litigios*, en vista de lo gastado en 1865; y

6.000 en el artículo 11.º, *Mesadas de supervivencia, socorros, ayudas de costa, gratificaciones, sueldos á excedentes y temporeros*, produciendo la baja 550 escudos del haber de un escribiente, agregado á la Contaduría, 3.300 de un oficial y cinco escribientes auxiliares de esta oficina, y 1.000 de las gratificaciones del tenedor de libros y dos escribientes de teneduría, que en 1865 se satisfacian por este artículo, y en 1866 han sido colocados de planta, al hacerse el arreglo de aquella dependencia, y figuran en el capítulo 1.º, artículo 1.º; y el resto de 1.150 escudos por no creerse necesario, atendido el referido arreglo.

Los excedentes se hallan agregados, prestando servicio en las diferentes oficinas á que el Secretario les destina, en virtud de várias autorizaciones que para ello ha recibido de V. E.; y al llevarse á cabo el arreglo, se acordó fueran colocados precisamente en las vacantes iguales ó análogas á su categoría que ocurrieran, con objeto de extinguir esta clase, ya poco numerosa.

543.849'142

227.470'965

543.849'142

227.470'965

DE MÁS.

DE MENOS.

543.849'142

227.470'965

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO X.— OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

	PRESUPUESTO DE 1896 á 97.	PRESUPUESTO DE 1895 á 96.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	»	»	»	»
— 2.º	»	»	»	»
— 3.º	»	»	»	»
— 4.º	»	»	»	»
— 5.º	»	»	»	»
— 6.º	»	»	»	»
— 7.º	60.000	60.000	»	»
— 8.º	90.000	90.000	»	»
— 9.º	»	13.484'077	»	13.484'077
— 10.º	»	24.719'200	»	24.719'200
— 11.º	»	110.918'100	»	110.918'100
— 12.º	1.764'760	»	1.764'760	»
	151.764'760	299.121'577	1.764'760	149.121'577

DE MÁS.

4.764'760 escudos aparecen consignados de más en este capítulo, artículo 12.º, *Reintegro del coste de alcantarillas*, y es por la parte que debe reintegrarse del importe total de alcantarillado de la cuenca del Barquillo, correspondiente á las casas de propiedad de Madrid, en la plazuela de Santa Bárbara, números 6 y 7; corral de limpiezas, sito en la calle de San Opropio, y casa paseo de Recoletos, número 1.

DE MENOS.

149.121'377 se consignan de menos en este capítulo, y de ellos:

13.484'077 corresponden al artículo 9.º, *Obras de embellecimiento de la plazuela de Santo Domingo*, las que se han efectuado y satisfecho en su mayor parte, y el resto ha pasado al capítulo 12.º, *Liquidacion de presupuestos anteriores*.

24.719'200 al artículo 10.º, *Obras de construccion de dos fuentes de ador-*

545.613'902

376.592'342

DE MÁS.

DE MENOS.

545.613'902

376.592'342

no en la plaza de la Constitucion, cuyo importe se ha satisfecho, excepto una pequeña parte, por hallarse afecta á la responsabilidad de dicha obra, y que ha pasado al capítulo 12.º; y

110.918'100 al artículo 11.º, *Bocas de riego é incendios y fuentes de vecindad en las calles y plazas*, construidas por el canal de Isabel II, y no se han satisfecho, porque no habiendo rendido cuentas la Comision Régia de escuelas á V. E. hasta hace poco, en virtud de sus reclamaciones, se llegó á entender que hasta fin de Junio de 1864 existia un saldo á favor de poco más ó menos igual cantidad; se pidió su reintegro al Ministerio de Fomento, y por consecuencia de las vivas gestiones practicadas al efecto por el Excmo. señor Alcalde Corregidor, se solicitó que al menos se compensase este crédito con aquél, lo cual, aunque parece ofrecido, aun está por formalizar, mediante á no haber contestado dicho Ministerio; siendo hoy más fácil la operacion, por haber pasado al mismo la administracion del canal.

IMPREVISTOS.

CAPÍTULO XI.—IMPREVISTOS.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art.º único.	10.000	20.000	»	10.000
	10.000	20.000	,	10.000

DE MENOS.

10.000 escudos aparecen de menos en este capitulo, teniendo presente 10.000 lo que por este concepto se satisfizo en 1865.

545.613'902

386.592'342

545.613'902

386.592'342

DE MÁS.

DE MENOS.

545.643'902

386.592'342

RESULTAS POR ADICION.

CAPÍTULO XII.— LIQUIDACION DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MENOS.
Art. 1.º	552.792'812	222.221'574	110.571'238	»
— 2.º	3.854'612	196'800	3.657'812	»
	336.647'424	222.418'574	114.229'050	»

114.229'050 escudos resultan de más en este capítulo, y de ellos:

110.571'238 corresponden al artículo 1.º, y 3.657'812 al 2.º

De la comparacion del año 1865 con el de 1866 aparece dicha diferencia; pero realmente debia ser de 132.023'83, cantidad que no puede aparecer, porque comprendiendo el segundo año las Resultas del primero, con más las respectivas á él mismo, que son las antedichas, deberia ascender el importe de los dos artículos á 354.441'457, y el no resultar tal cantidad es porque durante el actual ejercicio se han satisfecho por las Resultas del anterior 17.596'033, que, unidos á 198 bajados porque indebidamente se cargaron en las referidas Resultas, componen la suma total de 17.794'033, que rebatida de los 354.441'457, resulta la diferencia de 336.647'424, de que deducida la suma que figura para 1865, da el líquido de los 114.229'050.

659.842'952

386.592'342

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Resúmen del MAS y del MENOS del ejercicio ordinario de 1866 á 1867, comparado con el de 1865 á 66.

Importa el más. 659.842'952
 Id. el menos. 386.592'342
 Diferencia de más. 273.250'610

CAPÍTULO VII.— INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.				
CAPÍTULO I.— PROPIOS.				
	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	9.423'431	8.901'714	521'417	»
— 2.º	55.134'337	44.578'994	10.555'343	»
— 3.º	1.067'454	1.220'675	,	153'521
— 4.º	7.000	4.763'718	2.236'282	»
	72.624'622	59.465'401	13.153'042	153'521

DE MÁS.

13.313'042 escudos importa lo consignado de más en este capítulo, de los que:

521'417 corresponden al artículo 1.º, *Producto de las fincas, censos y demas bienes de propios*; lo produce el premio de cobranza que en 1865 percibia el administrador, cuya plaza por el último arreglo se suprimió, por las razones expuestas en su lugar.

10.555'343 al artículo 2.º, *Renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles* entregadas á V. E. por producto de la venta de propios; los 555'343, importe del premio de recaudacion que en 1865 percibia dicho administrador, y los 10.000 en que se calculó el importe de las nuevas inscripciones que se entregarán en este ejercicio, de las muchas que aún le restan por la venta de bienes.

2.236'282 al capítulo 4.º, *Intereses de 4 por 100 de las sumas impuestas en la Caja general de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados y censos redimidos*; calculándose dicho aumento por los plazos que debian satisfacerse durante el ejercicio; si bien reclamado este producto, aunque se ha reconocido la justicia que para ello asiste á V. E., y prometido entregarlo, probablemente en este año económico no tendrá lugar, en vista de lo poco que falta para su terminacion.

13.313.042

13.313.042

DE MENOS.

153'521 escudos se consignan de menos en el artículo 3.º, *Intereses de efectos públicos*, consistiendo en que en el presupuesto vigente se ha tenido en cuenta la baja que en 1865 tuvieron las utilidades que repartió el Banco de España por las habidas en sus acciones.

153'521

CAPÍTULO II.—MONTES.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	2.104'293	2.709'991	»	605'698
— 2.º	»	»	»	»
	2.104'293	2.709'991	»	605'698

DE MENOS.

605'698 escudos aparecen consignados de menos en el artículo 1.º, *Producto de las yerbas*, y aunque aparece dicha suma, es mayor por ser los productos menores á los que en 1865 tuvieron los pastos del cuartel de Humera de la dehesa de los Carabancheles; pero como en el presente año están fijados los productos totales, por no satisfacerse ya premio de recaudacion, como en el anterior, esto hace que no aparezca más baja.

605'698

Con todo, conviene advertir que esta dehesa, que ántes pertenecía á Madrid, destinada á pasto de los ganados que venian al Matadero, arrendándola, fué exceptuada de los efectos de la ley de desamortizacion, por la de 21 de Diciembre de 1855, como necesaria al ramo de Guerra; que tasada, el importe de la tasacion se admitió como parte de pago de la expropiacion de la Inspeccion de Milicias, necesario para el ensanche del paseo de Recoletos, tomando posesion de ella la Administracion Militar; que viéndose V. E. privado de la misma, y no contando con otra que dedicar al servicio que tenía, lo cual podia influir en el abastecimiento de carnes y en su precio, recurrió al cuerpo de Artillería, que generosamente cedió el cuartel de Humera para ello; que noticioso, sin duda, de que V. E. le arrendaba, sacando productos, y en virtud de una Real orden, pidió se le entregasen éstos, y se le manifestase si en lo sucesivo podria él arren-

13.313.042

13.313.042

DE MÁS.

DE MÉVOS.

13.343'042

759'219

darle; y que V. E., de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, le ha contestado que está pronto á entregárselos, deducido el premio, en el año pasado, de recaudacion, el pago de contribucion y guardería, pero que le considera indispensable para seguir atendiendo á tan importante servicio, si bien el Cuerpo, si lo estima, podrá establecer la intervencion que crea para entregarle Madrid los productos líquidos. Por lo que en su dia tendrá que hacerse esta devolucion, y la del año anterior, que es de mayor cantidad.

CAPÍTULO III.—IMPUESTOS ESTABLECIDOS.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	49.480	42.936'800	6.543'200	»
— 2.º	77.167	70.810	6.357	»
— 3.º	91.090	86.120	4.970	»
— 4.º	9.636'050	»	9.636'050	»
— 5.º	»	»	»	»
— 6.º	7.700	4.530	3.170	»
— 7.º	6.240	6.000	240	»
— 8.º	600	600	»	»
— 9.º	450	700	»	250
— 10.º	48.000	60.000	»	12.000
	290.363'050	271.696'800	30.916'250	12.250

DE MÁS.

30.916'250 escudos importa lo consignado de más en este capítulo, de los que:

6.543'200 pertenecen al artículo 1.º, *Producto del arbitrio voluntario de la romana*; los 3.143'200 proceden del beneficio obtenido en la subasta del arrendamiento del mismo, y los 3.400 del aumento que ha tenido el establecimiento del fiel contraste y almotacen en sus productos de venta y compostura de pesos y romanas, y derechos de reconocimiento, debido á la reforma de que fué objeto.

6.357 al artículo 2.º, *Producto de puestos públicos*, por razon del sitio que ocupan en las ferias, paseos, mercados, etc.; y aún cuando debieran aparecer 8.747'692, 5.020'658 por el impuesto sobre los carruajes de plaza,

44.229'292

759'219

DE MÁS.

DE MÉNOS.

44.229.292

759.219

por el terreno que ocupan en las paradas, y 3.726.834 que en 1856 percibió el administrador de propios por el premio de recaudacion, que en el actual es más aumento á los ingresos, por la supresion del cargo, sólo aparece aquella cifra porque en las otras que abraza el mismo artículo ha habido alguna pequeña baja, pero que asciende á 1.390, consignándose en vista de los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.

4.970 al artículo 3.º, *Derechos legalmente establecidos en los mataderos de toda clase de ganados*; cuya suma la componen: 4.020 del mayor producto calculado en el vacuno, 353.062 en el de cerda, atendido el aumento de poblacion, y 596.938 del premio de recaudacion que se satisfizo en el año pasado, y en éste es producto, por las razones expresadas.

9.636.050 al artículo 4.º, *Producto de los arbitrios y aprovechamientos de los ramos de Policía Urbana*, que en 1865 no le hubo por hallarse arrendado en todo él el servicio de limpiezas, y en el corriente se calculó ascenderia por el tiempo que se hiciese por administracion hasta que se verificase el nuevo arrendamiento.

3.170 al artículo 6.º, *Aprovechamiento de venta de aguas del comun*; y aunque debia ascender á 3.238.421, 3.000 por el producto de la venta al contado durante este ejercicio, y 238.421 de lo á que ascendió en el pasado el premio de recaudacion, como quiera que en la partida del cánon anual que pagan varios por dicho disfrute, haya una baja de 68.421, correspondiente á lo que han dejado de satisfacer, de ahí consignada de más la partida que se saca.

240 al artículo 7.º, *Arbitrio especial de bancas y baños*, sucediendo lo propio que en el artículo 6.º, que debian aparecer de más 326.315, procedentes 10.527 del producto de bancas, y 315.788 del premio de recaudacion; pero como en el concepto de los baños haya una baja de 86.315, sólo resultan los 240.

DE MÉNOS.

12.250 escudos aparecen en este capítulo de ménos.

12.250

250 pertenecen al capítulo 9.º, *Derechos del archivo de escrituras públicas*. Siendo muy eventuales estos módicos derechos, se ha presupuestado dicha cantidad de ménos, teniendo en cuenta sus rendimientos en el año anterior; y

12.000 al artículo 10.º, *Arbitrio especial sobre carruajes y caballerías de lujo*, en atencion á que en el precedente año, si bien en éste ha cesado el premio de recaudacion, la experiencia ha demostrado las muchas inexac-

44.229.292

13.009.219

DE MÁS.

DE MENOS.

144.229'292

13.009'219

titudes que contenia la matrícula formada para la exaccion del impuesto; impuesto que el Gobierno de S. M. ha propuesto á las Córtes establecer en todo el Reino en favor del Estado desde 1.º de Julio próximo, y que, por lo tanto, parece verse amenazado el municipal, y convendria prepararse con tiempo á evitarlo, ó á proponer el medio más conveniente de sustituirle, puesto que su producto se halla afecto al pago de los intereses y amortizacion del empréstito, autorizado por Real decreto de 20 de Agosto de 1861.

CAPÍTULO IV.—BENEFICENCIA MUNICIPAL.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	95.445'100	104.589'100		9.146
— 2.º	30.674'125	2.456'603	28.217'522	
	126.117'225	107.045'703	28.217'522	9.146

DE MÁS.

28.217'522 escudos aparecen de más en este capítulo, artículo 2.º, y aunque se ha dicho ya la ninguna intervencion de V. E. en este presupuesto, parece indudable que este aumento reconoce por causa las existencias que resultarían en caja al cerrarse el ejercicio de 1865, más los créditos pendientes de cobro y á favor de la Junta en dicha fecha.

DE MENOS.

9.146 escudos son menos en el artículo 1.º, y repetido está lo que acontece con este presupuesto; pero es de creer que proceda de la disminucion de donativos y limosnas.

9.146

72.446'814

22.155'219

13.009'219

13.009'219

DE MÁS.

DE MÉNOS.

72.446'814

22.155'219

CAPÍTULO V.— INSTRUCCION PÚBLICA.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	»	»	»	»
— 2.º	»	»	»	»
— 3.º	»	»	»	»
	»	»	»	»

CAPÍTULO VI.— CORRECCION PÚBLICA.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art. 1.º	»	»	»	»
— 2.º	12.780	14.400	»	1.620
	12.780	14.400	»	1.620

DE MÉNOS.

1.620 escudos hay de menos en los ingresos del capítulo 2.º, de este artículo, de la cárcel del partido judicial; y en el mismo caso se encuentran las cárceles que la beneficencia, calculándose que esta baja será producida por los presos que ocupan habitaciones de pago, ó menos consumo en las obras de sus talleres.

77.083'650
4.620

72.446'814

23.775'219

22.800

48.878'319

48.880'619

DE MÁS.

DE MENOS.

72.446'814

23.775'219

INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y EVENTUALES.

CAPÍTULO VII.				
	PRESUPUESTO DE 1966 á 67.	PRESUPUESTO DE 1965 á 66.	MÁS.	MENOS.
Art. 1.º	»	»	»	»
— 2.º	»	»	»	»
— 3.º	»	»	»	»
— 4.º	600	1.200	»	600
— 5.º	»	»	»	»
— 6.º	5.000	5.000	»	»
— 7.º	»	»	»	»
— 8.º	52.756	27.000	5.756	»
— 9.º	72.290'050	1.012'400	71.277'650	»
— 10.º	1.000	23.200	»	22.200
— 11.º	»	»	»	»
	111.646'050	57.412'400	77.033'650	22.800

DE MÁS.

77.033'650 escudos resultan consignados de más en este capítulo, y de ellos:

5,756 en el artículo 8.º, *Producto de los piés de sitio cedidos de la vía pública al dominio particular*; y es debido á que en el presente ejercicio no tiene premio la recaudacion, hecha ántes por el administrador de propios, que era de 5 por 100, y lo demas por el mayor número que se ha calculado de edificaciones, en vista de las que se estaban practicando.

71.277'650 pertenecen al artículo 9.º, *Aprovechamiento de los ramos de Policía Urbana y venta de efectos inutilizados para el servicio*; y se tuvo presente, al consignarlos, hallarse acordados por V. E. que al subastar el servicio de limpiezas se enajenase el material del mismo, por los perjuicios que ocasionaba la diferencia de valoraciones al entregarlo y recibirlo de los contratistas; tomándose la última practicada para hacer aquella consignacion.

DE MENOS.

22.800 escudos resultan consignados de menos en este capítulo, y de ellos:

449.480'464

46.575'219

DE MÁS.

DE MÉNOS.

149.480'464

46.575'219

600 en el artículo 4.º, *Producto de las cortas extraordinarias*, por haber tenido presente el escaso de la poda y corta de árboles de los paseos, que se aplica, en cuanto cabe, á los distintos ramos de la Administración.

22.200 pertenecen al artículo 10.º, *Interes por imposiciones hechas en la Caja general de Depósitos*.

La apurada situación económica en que V. E. se halla, y la depreciación de los valores públicos en la plaza, ha hecho que no se cumpla con la obligación de consignar semanalmente en la Caja cierta cantidad para pago de intereses y amortización de las obligaciones del empréstito, así como tampoco ha podido efectuar nuevas emisiones, cuyos productos deberían también llevarse á dicho establecimiento público; y como es consiguiente, faltando estas consignaciones, no hay intereses que percibir, lo cual no releva á V. E. de satisfacerlos á los tenedores de las obligaciones de la primera y segunda emisión, ni de destinar, por lo ménos, un 1 por 100 anual á la amortización.

DE MÉNOS.

RESULTAS DE AÑOS ANTERIORES POR ADICION.

CAPÍTULO VIII.

	PRESUPUESTO DE 1866 á 67.	PRESUPUESTO DE 1865 á 66.	MÁS.	MÉNOS.
Art.º 1.º	41.017'131	248.726'232	»	207.709'101
— 2.º	43.238'828	42.865'559	2.373'469	»
— 3.º	404.657'052	266.547'171	138.109'881	»
— 4.º	»	»	»	»
	490.913'011	558.138'762	140.483'350	207.709'101

DE MÁS.

140.483'350 escudos resultan de más en este capítulo, de los que:

2.373'469 en el artículo 2.º, *Reintegros por débitos pendientes de cobro*, que deben hacerse á los fondos municipales. La mayor parte de esta cantidad pertenece á los reintegros que varios dueños é inquilinos de casas deben hacer por las cantidades que Madrid ha satisfecho á los mangueros y

289.963'814

46.575'219

DE MÁS.

DE MENOS.

289.963'814

46.575'219

conductores de bombas por asistir los primeros á los fuegos de las casas de unos y de los cuartos de otros; y la restante á los gastos de la demolicion por policia urbana de la finca número 2, calle de San Lúcas, y anticipos de haberes y alquileres; y

138.109'881 pertenecen al artículo 3.º, *Débitos pendientes de cobro, que proceden de los ingresos consignados en el presupuesto vigente; componiendo dicha suma, ademas de las que venian figurando como resultas de los años anteriores, las que han quedado en fin del ejercicio de 1865 sin recaudarse, correspondientes á réditos de censos, alquileres del terreno que en las plazuelas ocupan los cajones, débitos por el arbitrio sobre carruajes de lujo, del de las sillas del Prado, y principalmente á lo que adeuda la Hacienda pública por los recargos sobre las contribuciones territorial, industrial y de consumos, por el referido año de 1865.*

DE MENOS.

207.709'101 escudos aparecen consignados de menos en este capitulo y artículo 1.º, *Existencias que resultaron al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1865; produciendo dicha baja el mayor número de pagos que se han hecho durante el mismo ejercicio.*

207.709'101

289.963'814

254.284'320

EXISTENCIAS	DE MENOS	DE MENOS	DE MENOS	DE MENOS
207.709'101		207.709'101		
	2.372'489	205.336'612		
	138.109'881	167.226'731		
207.709'101	140.483'350	67.225'751		

DE MÁS.

140.483'350

16.373'219

289.963'814